

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000014

Callao, 10 ENE 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 001-2014-Comité Especial de fecha 10 de enero del 2014, Acta de Sesión del Comité Especial constituido en el marco de la Ley N° 29230; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, se establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, el Consejo del Gobierno Regional del Callao, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 000064 de fecha 24 de abril del 2013, priorizó la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 - Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao - Callao", identificado con Código SNIP N° 182196 el mismo que además se encuentra registrado en el aplicativo SNIP - MEF, el cual asciende a la suma de S/. 5' 683,304.18 (cinco millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuatro con 18/100 Nuevos Soles).

Que, el Comité Especial del Gobierno Regional del Callao debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 431 de fecha 30 de setiembre del 2013, ha cumplido con elaborar las Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará la obra en referencia, procediéndose además a establecer el cronograma del proceso.

Que, de conformidad a lo prescrito en el literal l) del artículo 22° de la Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicha Entidad ha emitido el Informe Previo N° 00109-2013-CG/PREI de fecha 19 de diciembre del 2013.

Que, en atención a lo establecido en el numeral 10.3 del Artículo N° 10 del Reglamento de la Ley N° 29230 que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del sector Privado, aprobado por Decreto Supremo 133-2012-EF, es procedente que el señor Presidente de Gobierno Regional apruebe las Bases del proceso previo a la convocatoria del proceso de selección.



Que, mediante el Informe visto, se alcanza para su aprobación las Bases Administrativas del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará la obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 - Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao - Callao", priorizado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 000064 de fecha 24 de abril del 2013, en el marco de la Ley N° 29230.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 21°, literal d) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

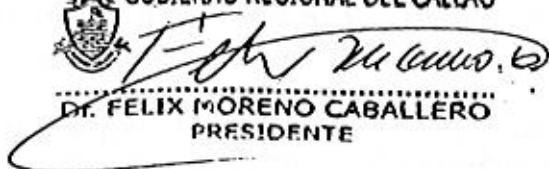
Artículo Primero: APROBAR, las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará la obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 - Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao - Callao, el cual asciende a la suma de S/.5'683,304.18 (cinco millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuatro con 18/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo: ENCARGAR al Comité Especial del Gobierno Regional del Callao, la conducción del proceso de selección, según cronograma aprobado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMAR ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230



**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA QUE FINANCIARÁ Y SE
ENCARGARÁ DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 – SANTA
ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA – CALLAO-
CALLAO"**



CALLAO, ENERO DEL 2014

ÍNDICE

1. **OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO**
 - 1.1 Objeto del Proceso de Selección
 - 1.2 Terminología y Definiciones
 - 1.3 Marco legal del Proceso de Selección
 - 1.4 Facultades del Comité Especial y del Gobierno Regional

2. **GENERALIDADES DEL PROCESO**
 - 2.1 Representante Legal
 - 2.2.1 Designación y Facultades
 - 2.2.2 Formalidades del poder del Representante Legal
 - 2.2 Circulares
 - 2.3 Límites en la responsabilidad por información suministrada
 - 2.3.1 Decisión independiente de los postores
 - 2.3.2 Limitación de responsabilidad
 - 2.3.3 Aceptación del Postor
 - 2.4 Proyecto del Convenio

3. **ETAPAS DEL PROCESO**
 - 3.1 Convocatoria
 - 3.2 Expresión de Interés
 - 3.3 Formulación y absolución de Consultas
 - 3.4 Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres y Evaluación de Propuestas
 - 3.5 Presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y apertura de los Sobres N° 1 y N° 2
 - 3.6 Apertura del Sobre N° 3

4. **PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO**

5. **PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

6. **GARANTÍAS**

7. **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO – FECHA DE CIERRE**

8. **JURISDICCION Y COMPETENCIA**



FORMULARIOS

- Formulario N° 1: Modelo de Declaración Jurada de conformación de Consorcio
Formulario N° 2: Modelo de Declaración Jurada sobre la composición de empresas y postores
Formulario N° 3: Modelo de Declaración Jurada de sujeción a las Bases
Formulario N° 4: Modelo de Carta de Declaración de Estados Financieros y Técnicos
Formulario N° 5: Modelo de Carta de Garantía de Fiel Cumplimiento
Formulario N° 6: Modelo de Carta de presentación de la oferta económica
Formulario N° 7: Modelo de Garantía de Apelación contra la adjudicación de la Buena Pro
Formulario N° 8: Compromiso de contratación de Constructor
Formulario N° 9: Declaración Jurada respecto al Contrato de Construcción
Formulario N° 10: Proyecto de Convenio

ANEXOS

- Anexo 1: Cronograma del Proceso de Selección
Anexo 2: Relación de Bancos locales autorizados para emitir las Garantías establecidas en las Bases.
Anexo 3: Términos de Referencia
Anexo 4: Contenido de los Sobres
Anexo 5: Metodología de calificación de la Propuesta Técnica y Económica.
Anexo 6: Estudio de Preinversión que sustenta la Declaratoria de viabilidad del proyecto
Anexo 7: Definiciones
Anexo 8: Disponibilidad del Terreno
Anexo 9: Expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra que sustenta el costo del presupuesto referencial
Anexo 10: Cronograma tentativo de ejecución.



1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 Objeto del Proceso de Selección

El objeto del Proceso es seleccionar una o más empresas que se encarguen del financiamiento y ejecución del Proyecto, en el marco de la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y su reglamento, conforme a los Términos de Referencia (Anexo 3) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto a ejecutar en el Sistema de Inversión Pública (SNIP) (Anexo 6).

1.2 Terminología y Definiciones

Toda mención a cláusula(s), numeral(es), inciso(s), formulario(s) y anexo(s), se entiende están referidas a los de las presentes Bases, salvo indicación expresa de lo contrario. Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Los encabezados sólo son utilizados a efecto referencial.

En las presentes Bases, los siguientes términos tendrán los significados que se indican en el Anexo 7.

1.3 Marco legal del Proceso de Selección

- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado
- Decreto Supremo N° 005-2014-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 000064 de fecha 24 de abril del 2013 mediante el cual se priorizó la Ejecución de la obra "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla – Callao-Callao*" (en adelante "el Proyecto") para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 431 de fecha 30 de setiembre del 2013 mediante el cual se designó a los miembros del Comité Especial encargado del proceso de selección de la empresa que financiará y se encargará de ejecutar el Proyecto en el marco de la Ley N° 29230.

1.4 Facultades del Comité Especial

- 1.4.1 En virtud a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 431 de fecha 30 de setiembre del 2013, el COMITÉ se encargará de la organización y ejecución del proceso de selección, hasta el otorgamiento de la Buena Pro o cancelación del proceso, de ser el caso, siendo competente para elaborar las Bases y someterlas a su aprobación, convocar al proceso, absolver consultas y observaciones, integrar Bases, evaluar las propuestas, otorgar la Buena Pro y todo acto que sea necesario para el desarrollo del proceso de selección. En ese sentido, es el órgano autorizado para, entre otros, promover, programar, dirigir, regular, modificar, supervisar,



controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del proceso y resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las normas legales aplicables.

- 1.4.2 El COMITÉ puede prorrogar los plazos mencionados en estas Bases; asimismo, puede, en cualquier momento y sin expresión de causa, suspender o dejar sin efecto el presente Proceso de Selección, aún luego de adjudicada la buena pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.
- 1.4.3 La sola presentación de una oferta de un Postor, no obliga al COMITÉ a aceptarla. La sola presentación de su Expresión de Interés por parte del Postor, implica la aceptación y sometimiento incondicional por parte de éste, a lo dispuesto en las presentes bases y todos sus documentos ampliatorios o modificatorios.
- 1.4.4 Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, con relación a este Proceso de Selección, las decisiones del COMITÉ, del Consejo Regional o de cualquier órgano del Gobierno Regional en relación con este Proceso de Selección, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral. En consecuencia, por la sola participación en el Proceso de Selección, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

2 GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1 Representante Legal

2.1.1 Designación y Facultades

Cada Postor podrá designar hasta dos representantes legales para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral, con domicilio y teléfono establecidos, en lo posible, en el Callao, así como su dirección de correo electrónico y documento nacional de identidad vigente.

Esta(s) persona(s) deberá(n) contar con facultades suficientemente amplias para obligar y representar al Postor en todos los actos o asuntos relacionados con el presente Proceso de Selección. Es decir, que el representante pueda presentar los Sobres N° 1, 2 y 3 ante el COMITÉ, responder en nombre del Postor todas las preguntas que el COMITÉ formule, recibir Circulares y cualquier documento que emita el COMITÉ, firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo específicamente la facultad de formular y suscribir los formularios de presentación de las propuestas y suscribir el Convenio de Inversión Pública Regional.

En caso que el Postor sea un Consorcio, la designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial del poder. Los poderes de los Representantes Legales de los integrantes del consorcio deberán observar las mismas formalidades que los poderes del Representante Legal del Postor de acuerdo a las presentes Bases.

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectuarán remitiéndolas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a) Correo Electrónico o Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil y/o correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha



que se complete la transmisión del remitente.

c) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, 2 y 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Proceso de Selección deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto en este numeral.

2.1.2 Formalidades del poder del Representante Legal

Los poderes otorgados únicamente deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan. Sin embargo, a la fecha de cierre, el adjudicatario de la buena pro deberá acreditar la inscripción en los registros públicos de los poderes de éste.

El poder mediante el cual se nombra al representante legal deberá contener las facultades de representación correspondientes y será presentado en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo representante legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el COMITÉ reciba los documentos que acrediten debidamente este hecho.

2.2 Circulares

Si el COMITÉ considera necesario aclarar, modificar o complementar las bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio señalado. Las circulares emitidas por el COMITÉ formarán parte integrante de las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores; y serán publicadas en la Página Web del Gobierno Regional del Callao.

2.3 Límites en la responsabilidad por información suministrada

2.3.1 Decisión independiente de los postores

Todos los postores deberán basar la decisión de presentar o no sus propuestas técnicas y económicas, en función a sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros. En tal sentido, es obligación y responsabilidad de cada uno de ellos revisar y evaluar las características particulares del proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, a su propio y entero riesgo.

2.3.2 Limitación de responsabilidad

El Estado Peruano, el Gobierno Regional y el COMITÉ, no garantizan, ni expresan implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Proceso de Selección. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Proceso de Selección, podrá atribuir responsabilidad a cualquiera de las partes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.



2.3.3 Aceptación del Postor

La sola presentación de la Expresión de Interés o designación del Representante Legal, según corresponda, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste; el Gobierno Regional del Callao, sus integrantes y asesores.

2.4 Proyecto de Convenio

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y construcción del Proyecto se fijarán en el proyecto de convenio que forma parte integrante de las presentes Bases.

3 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Convocatoria

La convocatoria del presente proceso de selección es publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de circulación regional, así como en la Página Web del Gobierno Regional del Callao y de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN. Las Bases serán publicadas en la Página Web del Gobierno Regional del Callao y los interesados pueden obtenerlas previo registro de sus datos y correo electrónico. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el literal 10.09 del artículo 10 del Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, la convocatoria y las bases, la absolución de consultas y observaciones, integración de bases, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, se registrarán en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE)

3.2 Expresión de Interés

A efectos de poder participar en el Proceso de Selección, las personas jurídicas de manera individual o en consorcio deberán presentar su Expresión de Interés al COMITÉ, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Oficina de la Secretaría Técnica del Comité Especial Ley N° 29230 del Gobierno Regional del Callao, ubicada en Av. Elmer Faucett 3970, Callao.

3.3 Formulación y Absolución de Consultas

Los Postores, a través de su Representante Legal, podrán realizar en Español, por escrito, vía fax o correo electrónico, las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma, dirigidas al COMITÉ, específicamente:

Abog. Guillermo Acosta Begazo
Presidente del Comité Especial – Ley N° 29230
Av. Elmer Faucett 3970 - Callao - PERÚ
Teléfono: 5755533 anexo 298
Email: gacosta@regioncallao.gob.pe

Las respuestas del COMITÉ, a las consultas que se efectúen, podrán modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; y serán dadas a conocer mediante Circulares a todos los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.



Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

3.4 Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres y Evaluación de Propuestas

- 3.4.1 Las propuestas se entregarán en tres sobres: Sobre 1 "Credenciales", Sobre 2: "Propuesta Técnica" y Sobre 3: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo N° 4. Los sobres N° 1, N° 2 y N° 3 serán presentados personalmente por el Representante Legal.
- 3.4.2. Los sobres deberán ser presentados al COMITÉ, cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N°1: CREDENCIALES

Señores

Gobierno Regional del Callao

Av. Elmer Faucett 3970, Callao

Atte. Comité Especial Ley N°29230 (Gobierno Regional del Callao)

Proceso:

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa que financiará y se encargará de la ejecución del proyecto Ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla – Callao-Callao"

SOBRE N°1: CREDENCIALES

NOMBRE / RAZON SOCIAL DE POSTOR

N°DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR ()

SOBRE N°2: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

Gobierno Regional del Callao

Av. Elmer Faucett 3970, Callao

Atte. Comité Especial Ley N°29230 (Gobierno Regional del Callao)

Proceso:

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa que financiará y se encargará de la ejecución del proyecto Ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla – Callao-Callao"

SOBRE N°2: PROPUESTA TECNICA NOMBRE / RAZON SOCIAL DE POSTOR

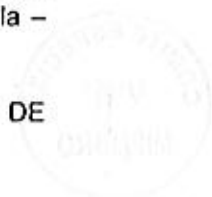
N°DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR (.)

SOBRE N°3: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

Gobierno Regional del Callao

Av. Elmer Faucett 3970, Callao



Atte. Comité Especial Ley N° 29230 (Gobierno Regional del Callao)

Proceso:

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa que financiará y se encargará de la ejecución del proyecto Ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 - Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao-Callao"

SOBRE N°3: PROPUESTA ECONÓMICA NOMBRE / RAZON SOCIAL DE POSTOR

N°DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR ()

- 3.4.3. Los documentos deberán ser presentados en castellano, salvo que excepcionalmente el **COMITÉ** admita la presentación en otro idioma. En caso de adjuntarse folletos o catálogos redactados en idioma extranjero y siendo los mismos no exigidos en las Bases, el **COMITÉ** podrá solicitar al postor su traducción al castellano. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.
- 3.4.4. Toda la información presentada en los sobres deberá ser legible y foliada en forma correlativa, clara y rubricada en cada folio por el Representante Legal acreditado del Postor, debidamente facultado para tal efecto. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.
- 3.4.5. La documentación contenida en los sobres deberá ser presentada en original y una copia simple, marcadas como "Original", y "Copia 1" en la primera página, debiendo cada juego ser foliado correlativamente y firmado por el Representante Legal.
- 3.4.6. El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, el **Gobierno Regional del Callao**, el **COMITÉ**, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Proceso de Selección.
- 3.4.7. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.
- 3.4.8. Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de declaración jurada. Si el **COMITÉ** detectara alguna falsedad o fraude en los documentos presentados, se le descalificará, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar. Asimismo, se le podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, si la falsedad o fraude se detectara después de adjudicada la Buena Pro; además se le rescindirá o resolverá, según sea el caso, la relación contractual.

Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Apertura de los Sobres N°1 y N° 2

- 3.5.1. La presentación de los sobres N°1, N° 2 y N° 3 y la apertura de los sobres N°1 y N°2 se llevará a cabo ante el **COMITÉ**, en presencia de Notario Público, el(los) día(s) previsto(s) en el Cronograma del presente Proceso de Selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante circular. El **COMITÉ** otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los Postores que se encontrasen presentes.



Después del plazo señalado, no se admitirá la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

- 3.5.2** El Presidente del COMITÉ o su alterno, iniciará el acto de recepción de sobres e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, se procederá a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N°1, en el mismo orden en que fueron presentados por los Postores. El COMITÉ con asistencia del Notario Público verificará el contenido de dichos Sobres. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si se encontrara que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al Anexo N°4, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá sus Sobres N°2 y N°3 sin abrir.
- 3.5.3** Luego se procederá a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público visará al margen los documentos presentados y el COMITÉ procederá a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar el Sobre N° 3, que pasarán a su custodia hasta su apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del COMITÉ presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.
- 3.5.4** Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1 alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable, a criterio del COMITÉ, que implica un error no sustancial, el COMITÉ procederá a comunicar al Postor para que en el plazo de (2) dos días subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su sobre N° 2 y su sobre N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 3.

Se consideran únicamente como defectos subsanables, los siguientes casos:

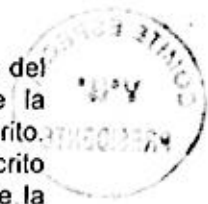
- Falta de Foliado
- Falta de Sello
- Falta de Firma
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1").

3.5.5 Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4 de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

3.5.6 A fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos del Sobre N° 2, el COMITÉ podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en la Propuesta Técnica del Sobre N°2 mediante escrito. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por escrito hasta el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de quedar excluido de la evaluación.

3.6 Apertura del Sobre N° 3

3.6.1 En la fecha fijada en el Cronograma, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará mediante circular y con la presencia de Notario Público que mantuvo en custodia los Sobres N°3, el presidente del COMITÉ o su alterno, anunciará la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la propuesta técnica y que por tanto pasarán a la segunda etapa de selección. Luego, se procederá a devolver los Sobres N°3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de



(60) sesenta puntos, los mismos que quedarán descalificados.

- 3.6.2** Acto seguido, el Notario Público procederá a abrir el Sobre N° 3 de los postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos, estableciéndose el orden de méritos final de la evaluación y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. No será considerada como una Propuesta Económica válida, aquella en la que el monto de inversión propuesto exceda en más del diez (10) por ciento (%) del costo total referencia de la inversión, o sea menor en más del diez (10) por ciento (%) con respecto al costo total referencial de la inversión establecido en los Términos de Referencia (Anexo N°3) y con el cual se convocará el proceso.
- 3.6.3** El COMITÉ calificará las propuestas técnicas y económicas de acuerdo al Anexo N° 5. (Metodología de calificación de las propuestas Técnicas y Económicas)
- 3.6.4** En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tendrán un plazo de (2) dos días hábiles para presentar una nueva oferta económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas ofertas deberán presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Oferta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas ofertas económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la oferta económica original.

4. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección será declarado desierto, si no hubiese expresiones de interés o propuestas, o cuando ninguno de los Postores que presentaron sus propuestas alcance la calificación mínima. Asimismo, si no se hubiese recibido al menos una oferta económica válida que cumpla con las indicaciones previstas en las Bases.

5. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

- 5.1** Las discrepancias que surjan entre la Entidad a cargo del proceso de selección y las Empresas Privadas participantes en dicho proceso únicamente darán lugar a la interposición del recurso de apelación que deberá ser presentado dentro de los ocho (08) días de otorgada la Buena Pro. Mediante el recurso de apelación se podrán impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato. Por esta vía no se podrán impugnar las Bases ni su integración.
- 5.2** El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN resolverá el Recurso de Apelación dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha en que sea admitido el Recurso y se haga entrega de la Garantía para la Apelación correspondiente.
- 5.3** En caso se declare fundado en todo o en parte el Recurso de Apelación, la Entidad devolverá la Garantía para la Apelación al postor respectivo, no generando intereses a su favor. En ese caso, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de evaluación y el nuevo resultado de la adjudicación de la buena pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el proceso de selección y se procederá a devolver las respectivas cartas fianzas.
- 5.4** En caso se declare infundado o improcedente el Recurso de Apelación, o aún si el postor desistiera de presentarlo, la Garantía para la Apelación que se menciona en el Numeral 7.3. será ejecutada.

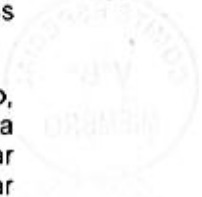


6. GARANTÍAS

- 6.1. Las garantías son fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los Formularios N° 5 y N° 7 según corresponda, por uno o más bancos locales señalados en el Anexo 2.
- 6.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento ascenderá al monto de **S/. 227,332.17 (Doscientos veintisiete mil trescientos treinta y dos con 17/100 Nuevos Soles)** equivalente al 4% del costo total referencial de la inversión y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio.
- 6.3. La Garantía de Fiel Cumplimiento, estará vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte del Gobierno Regional del Callao y será devuelta previa renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del costo total referencial de la Inversión.
- 6.4. La Garantía para la Apelación ascenderá a **S/. 170,499.13 (Ciento setenta mil cuatrocientos noventa y nueve con 13/100 Nuevos Soles)**, (equivalente al 3% del costo total referencial de la inversión) y deberá mantenerse vigente al menos por (30) treinta días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual deberá ser en fecha similar a la interposición del recurso de apelación.
- 6.5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o generadas a partir del proceso de selección en cuestión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

7 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO - FECHA DE CIERRE

- 7.1 La fecha de cierre tendrá lugar en la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Selección, en el lugar y hora que se indicará por circular y se llevará a cabo ante Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el numeral siguiente.
- 7.2 En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará al Representante del Gobierno Regional del Callao, los siguientes documentos:
 - 7.2.1 Presentación por parte del adjudicatario de la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes de sus representantes legales, que suscribieron las propuestas y el Convenio.
 - 7.2.2 Para el caso de Consorcio deberá presentar los poderes de sus Representantes Legales inscritos en los registros correspondientes y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la declaración jurada del Formulario N° 1.
 - 7.2.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio, según Formulario N° 5 y de acuerdo con el Numeral 6.2 de las Bases.
 - 7.2.4 Si fuera el caso, la empresa o consorcio adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar el Contrato debidamente suscrito con la Constructora, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
 - 7.2.5 La presentación por parte del Adjudicatario que suscriba el Convenio, respecto de la empresa y los integrantes del consorcio y de la constructora, según sea el caso, de la constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el OSCE.



7.3 Siempre que el adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, en la fecha de Cierre se le entregará al adjudicatario un ejemplar del Convenio debidamente firmado por el Representante Legal del *Gobierno Regional del Callao* o quien éste delegue.

7.4 Si el Postor no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, el COMITÉ podrá, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega o revocar la Buena Pro y adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente. Si el COMITÉ opta por la revocatoria, ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento. Asimismo, se dispondrá la ejecución de la referida garantía si se detectara que el adjudicatario brindó información inexacta a través de los documentos presentados durante el Proceso de Selección.

9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el adjudicatario, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad del Callao para los conflictos que pudiesen suscitarse con respecto a estas bases.



FORMULARIO N° 1

(Solo para casos de Consorcio)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que..... *Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio*) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de la República del Perú y *prometen* asociarse a través de un consorcio a los efectos de encargarse de financiar y ejecutar el proyecto

Que*(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio)* son responsables solidaria e indivisiblemente frente al Estado Peruano y *el Gobierno Regional del Callao*, respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor, según corresponda, en relación con el presente Proceso de Selección.

Lugar y fecha: de..... de 2014.

Entidad

Nombre y Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de..... (Integrante 1)

Nombre y Firma
Representante Legal de..... (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de..... (Integrante 2)

Nombre y Firma
Representante Legal de..... (Integrante 2)



Nota: Las firmas de los representantes legales en esta declaración jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de paz Letrado.



FORMULARIO N° 2
(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes es el siguiente:

En el caso de Postores que son Personas Jurídicas:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más del 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

En el caso del Postor que es Consorcio:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Consorcio y en cada empresa conformante del consorcio (siempre que supere el 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: de..... de 2014.

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público.



FORMULARIO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente y con carácter de declaración jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que el **COMITÉ** encargado formule en relación con el Proceso de Selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio y los Términos de Referencia.
3. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una entidad contratada por el *Gobierno Regional del Callao*, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
4. Que, no nos encontramos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por el *Gobierno Regional del Callao*, en vía de demanda o de reconvenión, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna entidad del Estado. Y no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1017.
5. Que, no somos Empresas o sociedades Vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un consorcio que se presente al presente Proceso de Selección, ni de cualquier otra Empresa Vinculada a ellos.
6. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.

Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione durante la vigencia de nuestro Convenio y en general, mientras dure el Proceso de Selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

8. Que nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad del Callao, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del Proceso de Selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

Que los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio (SOLO APLICABLE A CONSORCIOS)





10. Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes de los Postores, en caso éstos se presenten en Consorcio.



Se suscribe la presente con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,



Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.



FORMULARIO N° 4

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN
FINANCIERA y TECNICA**

Callao, de.....de 2014

Señores
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230
Gobierno Regional del Callao
Presente.-

Postor :

Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
*"Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la
I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao - Callao"*

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 3.4.de las Bases del Proceso de Selección, por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la precalificación en el Concurso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/. []*

(*) El monto total que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA.

Accionista o Integrante	Nota 1	S/. Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación %
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			



Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintita al Nuevo Sol, indicar el Tipo de Cambio utilizado.



C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La Empresa declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal 2012 ha procedido al pago de S/ Y 00/100 Nuevos Soles por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año 2012, de la misma forma que información relevante de empresas que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa Accionista o Integrante el Postor.

E. REQUISITOS TECNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la empresa constructora a ser contratada, posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de las obras de infraestructura que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de obras de Infraestructura en general ()*

Datos de la empresa constructora	
Tipo de Actividad (Obras)	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	
(Número de Obras) obras más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellas	
Monto acumulado en estos contratos (expresados en S/.)	

(*) En caso que la experiencia sea de un constructor distinto al postor, adjuntar información sustentadora (Actas, liquidaciones, certificados, constancias o Curriculum Vitae, otros)

Replicar el cuadro en cuantas actividades crea conveniente.

Experiencia en ejecución de obras similares al Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	
Año de inicio de las actividades	
Monto de contratos realizados en los últimos (...) años	



Nombre y Firma
Representante Legal del Postor
Entidad
Postor



Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público.



FORMULARIO N° 5

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Callao,de de 2014

Señores

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de empresa que se encargará del financiamiento para la Ejecución de la obra "*Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao- Callao*"

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de **S/** {.....} en favor del *Gobierno Regional del Callao*, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores, en virtud del Convenio para la ejecución del proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de **240** días calendario (Duración del plazo de ejecución del proyecto) contados a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la celebración del Convenio antes referido. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el *Gobierno Regional del Callao* de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Presidente, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Proceso de Selección.

Atentamente,



FORMULARIO N° 6

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Callao,.... de..... de 2014.

Señores
COMITÉ ESPECIAL Ley 29230
Gobierno Regional del Callao
Presente.-

Postor:

Ref. : Proceso de Selección de empresa que ejecutará *la obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao-Callao"*

De acuerdo a lo indicado en el punto 3.4.1 de las Bases del Proceso de Selección, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica, en los siguientes términos:

El monto de inversión propuesto para la *Ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao-Callao"*, alcanza la suma de S/..... (.....)

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al Presupuesto detallado cuyo Anexo se adjunta:

(Adjuntar Tabla con Presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia: Anexo - Formulario N° 6)

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta 30 días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el COMITÉ así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Convenio en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO - FORMULARIO N° 6

OBRA "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao-Callao"

Tabla con Presupuesto detallado de Oferta Económica

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES	
UTILIDAD	
SUB TOTAL DE OBRA	
IMPUESTO I.G.V. (18%)	
PRESUPUESTO OBRAS CIVILES	
PLANES DE SEÑALIZACION Y EVACUACION	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
EDELNOR	
SEDAPAL	
PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO S/.	



Entidad
 Postor

Nombre
 Representante Legal del Postor

Firma
 Representante Legal del Postor



FORMULARIO N° 7

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Callao,.... de..... de 2014.

Señores
COMITÉ ESPECIAL Ley 29230
Gobierno Regional del Callao
Presente.-

Ref. : Proceso de Selección de Empresa que Ejecutará la obra "*Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao-Callao*"

Carta Fianza Bancaria N°
Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores....., constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de y 00/100 Nuevos Soles (S/.) a favor del Gobierno Regional del Callao para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir de la Fecha de Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección; y se hará efectiva en caso que la apelación presentada fuera declarada infundada o improcedente por el Presidente Regional; o el consejo Directivo de PROINVERSIÓN, según sea el caso.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por el Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,



FORMULARIO N° 8

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL CONSTRUCTOR
(En caso se subcontrate a un Constructor)**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con (Empresa constructora que acreditó la experiencia en construcción, en adelante el Constructor), mediante el cual en la eventualidad de resultar favorecidos con la Adjudicación de la Buena Pro conforme a lo establecido en las Bases, nos obligamos a celebrar un contrato de construcción para la ejecución del Proyecto.

Queda expresamente establecido que el Constructor se responsabiliza solidariamente con el Adjudicatario que suscribe el Convenio respecto de la ejecución de las obras hasta por siete (07) años contados a partir de la entrega, por parte del *Gobierno Regional del Callao*, del documento de conformidad de obra.

Lugar y fecha: , de de 2014.

Entidad
Participante

Nombre
Representante Legal del Participante

Firma
Representante Legal del Participante

Entidad
Representante Legal de

Nombre
Representante Legal de

Firma
Representante Legal de

Entidad
Representante Legal de

Nombre
Representante Legal de

Firma
Representante Legal de



Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público.

FORMULARIO N° 9

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
(En caso se subcontrate a un Constructor)

Por la presente y en relación al Contrato de Construcción, el Postor y el Constructor declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el Contrato de Construcción son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, el constructor es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de construcción y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, el Constructor está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de construcción.

3. Autorización

Que, el Constructor cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de construcción. La suscripción y cumplimiento del contrato de construcción ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes, mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de construcción por parte del Constructor y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las Normas Legales Aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del constructor.

5. Responsabilidad solidaria

Que, el Constructor se responsabiliza solidariamente con el Adjudicatario por la ejecución de las Obras, hasta por cinco (5) años contados a partir de la entrega del documento de recepción de obra, conforme a lo previsto en el Convenio y la Propuesta Técnica del Adjudicatario.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha: , de de 2014.

Entidad
Participante

Nombre
Representante Legal del Participante

Nota: las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público.



FORMULARIO N°10

PROYECTO DE CONVENIO

FORMATO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y/O LOCAL

Conste por el presente documento el Convenio de Inversión Pública Regional en Infraestructura (en adelante el CONVENIO), que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** (en adelante, **LA REGIÓN**), con RUC N° 20505703554 y domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 970, Provincia Constitucional del Callao, el cual procede debidamente representado por su Presidente Regional, **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con 25835925, designado por ; y de la otra parte la empresa con RUC N° representada legalmente por el Sr....., identificado con DNI N°....., inscrita en la partida N°....., señalando domicilio legal en(en adelante, la **EMPRESA PRIVADA**), en los términos y condiciones siguientes:

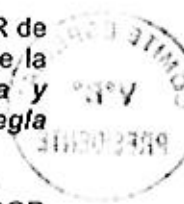
A la **EMPRESA PRIVADA** y a **LA REGIÓN** de se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo 000064 adoptado en Sesión de fecha 24 de abril 2013 ,mediante el cual, el Consejo Regional aprobó la priorización del Proyecto: *"Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao-Callao"*, para cuyo efecto se realizó el proceso de selección N°
- 1.2 Declaratoria de viabilidad del Proyecto *"Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao-Callao"* , de fecha 02/09/2011, la misma que se adjunta como Anexo al presente CONVENIO.
- 1.3 Informe Previo N° 00109-2013-CG/PREI de fecha 19 de diciembre del 2013, emitido por la Contraloría General de la República, emitido con arreglo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- 1.4 Promesa de consorcio formalizada conteniendo la información que permita identificar a los integrantes del consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante. Este porcentaje deberá estar acorde con la participación del consorciado en el proyecto de inversión que financiará y/o ejecutará, por ser determinante para establecer el monto del CIPRL a ser emitido a su favor por la DGETP. (Opcional para el caso de consorcios)
- 1.5 Resolución Gerencial General Regional N° 920-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de agosto del 2013 que aprueba el Expediente técnico para la Ejecución de la Obra *"Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao-Callao"*
- 1.6 Resolución Gerencial General Regional N° 1460 -2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de noviembre del 2013 que aprueba el valor referencial actualizado para la Ejecución de la Obra *"Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao-Callao"*

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y normas modificatorias.
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 29230 y normas modificatorias.



2.3 Ley 28967, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

3.1 Por el presente CONVENIO, la EMPRESA PRIVADA se compromete y obliga con LA REGIÓN a financiar y ejecutar la infraestructura del Proyecto: Ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao-Callao" (en adelante el PROYECTO), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases del proceso de selección N°..... (en adelante, las BASES), que dieron origen a este CONVENIO, las mismas que conjuntamente con la absolución de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta de la EMPRESA PRIVADA, forman parte integrante del CONVENIO.

3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, se efectuará de acuerdo con lo que se detalla en los Términos de Referencia que forman parte de las BASES y en la propuesta de la EMPRESA PRIVADA, la misma que es concordante con las características solicitadas en las BASES.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo de ejecución del PROYECTO se fija en 240 días calendario, el mismo que empieza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se designe la entidad privada supervisora; y,
- b) Que LA REGIÓN haga entrega del terreno o que se señale el lugar donde se ejecutará el PROYECTO, en ambos casos el plazo será exigible siempre y cuando existan las condiciones para el inicio de ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN Y GARANTÍAS

5.1 Costo total de la inversión:

El costo total de la inversión objeto del presente CONVENIO, está compuesto por el monto de inversión determinado en el estudio definitivo con el que se declaró la viabilidad del PROYECTO a ejecutar, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29230, por el estudio definitivo aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 920-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de agosto del 2013 y por el monto de inversión actualizado aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°1460-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de noviembre del 2013, el cual asciende a la suma de S/. 5'683,304.18 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO con 18/100 Nuevos Soles).

La EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las BASES.

En ese sentido, sin carácter limitativo, la EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las BASES y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del PROYECTO hasta su culminación.

Las variaciones o modificaciones del Proyecto durante su ejecución, incluido el costo total, se sujetan a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230. Por lo tanto, si el Proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión total registrado en el Banco de Proyectos del SNIP en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad, dicho monto será recogido en el costo total referencial de la inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección.

El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del PROYECTO, los cuales deberán ser asumidos por la EMPRESA PRIVADA.



5.2 Garantía de fiel cumplimiento

A la firma del CONVENIO, la EMPRESA PRIVADA entrega a favor del GOBIERNO REGIONAL, una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del CONVENIO, por un monto que represente el 4% del Costo Total de Inversión, lo que asciende a la suma de S/. 227,332.17 (Doscientos veintisiete mil trescientos treinta y dos con 17/100 Nuevos Soles) La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte del LA REGION. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Costo Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente CONVENIO.

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de obligaciones del CONVENIO o si no se hubiera llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente. La Carta Fianza debe tener las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. La Carta Fianza deberá contener los requisitos mínimos exigibles establecidos en el modelo de las BASES del proceso de selección de la empresa privada.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA REGION podrá solicitar su ejecución.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de LA REGION.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

La EMPRESA PRIVADA además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las BASES, asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Ser responsable por la ejecución del PROYECTO, a plena satisfacción de LA REGION, de acuerdo con las estipulaciones del presente CONVENIO, las BASES y su Propuesta.
- 6.2 Cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente CONVENIO y en los documentos del proceso de selección.
- 6.3 La EMPRESA PRIVADA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del PROYECTO, por un periodo no menor a siete (07) años a partir de la entrega del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA REGION

LA REGION, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las BASES que forman parte del presente CONVENIO, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

- 8.1 La EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las BASES que forman parte del presente CONVENIO, cuando no haya concluido en la fecha establecida los trabajos contemplados en el cronograma, previa notificación realizada por vía notarial por parte de LA REGION con quince (15) días hábiles de anticipación.
- 8.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del CONVENIO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el presente CONVENIO.



8.3 La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto Total de Inversión}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: $F=0,25$
Plazo en días = El ofrecido por la EMPRESA PRIVADA (días calendario)

8.4 Esta penalidad se cobrará con cargo a la ejecución de la Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del CONVENIO; sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

8.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), LA REGION podrá resolver el CONVENIO por incumplimiento sujetándose al procedimiento establecido en el numeral 9.2 de la Cláusula Novena del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO E INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

9.1 LA REGION podrá resolver el CONVENIO por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente CONVENIO, legales o reglamentarias, a cargo de la EMPRESA PRIVADA, o de su contratista ejecutor de la infraestructura del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello.
- b. Cuando la EMPRESA PRIVADA no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución del PROYECTO a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
- c. Cuando la EMPRESA PRIVADA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución del PROYECTO.
- d. Cuando la EMPRESA PRIVADA haga abandono injustificado del PROYECTO.
- e. Cuando la EMPRESA PRIVADA suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin autorización escrita de la entidad privada supervisora o LA REGION
- f. Negligencia reiterada de parte de la EMPRESA PRIVADA o de su contratista ejecutor de la infraestructura del Proyecto, en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones de la entidad privada supervisora y del GOBIERNO REGIONAL/LOCAL y otras obligaciones derivadas del presente CONVENIO.
- g. Otras señaladas en la normatividad vigente.

9.2 Cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas, LA REGION cursará una Carta Notarial a la EMPRESA PRIVADA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del CONVENIO. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el CONVENIO.

En tal supuesto, LA REGION ejecutará la Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del CONVENIO que la EMPRESA PRIVADA hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

9.3 La EMPRESA PRIVADA podrá resolver el CONVENIO en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230. En este caso, la EMPRESA PRIVADA resolverá el CONVENIO mediante Carta Notarial cursada a LA REGION, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del incremento en el monto.

9.4 En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 10.1 Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las PARTES referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente CONVENIO serán resueltas en lo posible por trato directo entre las PARTES y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las PARTES.
- 10.2 De no llegar a ningún acuerdo, tanto LA REGION como la EMPRESA PRIVADA, convienen que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente CONVENIO, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje del Callao, a cuyas normas las PARTES se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje.
- 10.3 El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- 11.1 La entidad privada supervisora efectuará la verificación de la ejecución del PROYECTO y de sus respectivas etapas, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, en los términos de referencia, en las BASES y en la propuesta presentada por la EMPRESA PRIVADA, así como en el Plan de Trabajo correspondiente. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del PROYECTO por parte de la EMPRESA PRIVADA.
- 11.2 La entidad privada supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del PROYECTO tras la culminación del mismo o a la culminación de cada una de las etapas del PROYECTO, de ser el caso.
- 11.3 La entidad privada supervisora del PROYECTO asumirá las atribuciones que LA REGION determine en los términos de referencia y en las BASES del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, copia de las cuales deberán ser entregadas a la EMPRESA PRIVADA.
- 11.4 LA REGION deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del PROYECTO o de cada una de las etapas del PROYECTO ejecutadas por la EMPRESA PRIVADA de acuerdo a los términos del presente CONVENIO. La conformidad de recepción será una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL y se tendrá por otorgada para todos los efectos legales si transcurrido dicho plazo no hubiese habido el pronunciamiento de LA REGION.
- 11.5 A fin de otorgar la conformidad señalada en el numeral anterior, LA REGION designa al Gerente Regional de Infraestructura y deberá contarse con un acta de recepción de la obra emitida por un Comité de recepción designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 11.6 Las conformidades de recepción y de calidad, deberán ser otorgadas ambas dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación del PROYECTO o de la etapa del PROYECTO cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO

- 12.1 Forman parte del CONVENIO los siguientes documentos:

- 12.1.1 Informe de declaración de viabilidad del proyecto.
- 12.1.2 La Propuesta presentada por la EMPRESA PRIVADA.
- 12.1.3 Las BASES del Proceso de Selección N° , incluyendo sus Términos de Referencia, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las BASES.



12.1.4 El Acta de Adjudicación de la buena pro.

12.2 Para efectos de la interpretación del CONVENIO, primará lo dispuesto en el mismo, en la Ley N° 29230 y su Reglamento y, en forma supletoria, los Términos de Referencia de las BASES, la Propuesta presentada por la EMPRESA PRIVADA y las BASES en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y LEY APLICABLE

13.1 El CONVENIO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

13.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución del CONVENIO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción del CONVENIO.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

LAS PARTES declaran que conocen y aceptan todos los términos del presente CONVENIO.

El presente CONVENIO se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo valor, en el Callao a los


LA REGION

EMPRESA PRIVADA



**FORMATO SNIP 09:
DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**FORMATO SNIP 09:
DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Nombre del P.P.:		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL AA.HH SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO"	
Código SNIP del P.P.:		182196	
Costo total del P.P. a precios de mercado (S/.):		S/ 4,083,954	
Nivel de estudios de preinversión:	PERFIL	Aprobado por:	OPI GR CALLAO
		Con Informe Técnico N°:	069-2011-GRC/GGR-ORPI
	Fecha:	02/07/2011	
	PREFACTIBILIDAD	Aprobado por:	
		Con Informe Técnico N°:	
	Fecha:		
FACTIBILIDAD	Aprobado por:		
	Con Informe Técnico N°:		
Fecha:			
Informe Técnico que recomienda la viabilidad:		N° 069-2011-GRC/GGR-ORPI	
Nombre:		ECON. G. ORAZA BASTIEN	
Apellido:		BASTIEN	
Cargo:		ESPECIALISTA EN PLANIFICACION	
Nombre:		CON. CESAR BASU ESTACIO	
Apellido:		ESTACIO	
Cargo:		JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES	
Sello:		 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ECO. CESAR A. BASU ESTACIO JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES	
Fecha de la declaración de viabilidad:		CALLAO, 02 DE AGOSTO DEL 2011	



ANEXO 1

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS PARA EJECUTAR PROYECTOS EN
EL MARCO DE LA LEY 29230

Actividades	D	Has
1. Convocatoria y publicación de bases, incluyendo el formato de Convenio	17/01/2014	17/01/2014
2. Recepción de expresiones de interés de empresas ((1))	20/01/2014	31/01/2014
3. Presentación de Consultas y Observaciones a las Bases ((2))	03/02/2014	14/02/2014
4. Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases	17/02/2014	19/02/2014
5. Publicación de bases integradas en el portal institucional	20/02/2014	20/02/2014
6. Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N°1, 2 y 3 (en acto público, ante notario 3:00 p.m.)	27/02/2014	27/02/2014
7. Calificación de Propuestas Técnica y Económica	28/02/2014	03/03/2014
8. Resultados de calificación de las Propuestas en el portal institucional (en acto público, ante notario 3:00 p.m.)	04/03/2014	04/03/2014
9. Adjudicación de la Buena Pro	04/03/2014	04/03/2014
10. Suscripción del Convenio entre Gobierno Regional del Callao y Empresa (en cuanto se haya completado la documentación respectiva).	11/03/2014	11/03/2014



ANEXO 2

RELACIÓN DE BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

BANCO CONTINENTAL - BBVA
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SAA. - INTERBANK
BANCO SCOTIABANK
BANCO CITIBANK
BANCO FINANCIERO
HSBC BANK
BANCO SANTANDER PERÚ S.A.
MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.



ANEXO 3

TERMINOS DE REFERENCIA

Ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 – Santa Rosa del Asentamiento Humano Cerro La Regla – Callao-Callao"

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en el AH. SANTA ROSA CERRO LA REGLA, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO", Código SNIP 182196, pretende otorgar adecuadas condiciones físicas para brindar el servicio educativo en la I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL AA.HH. SANTA ROSA CERRO LA REGLA DEL DISTRITO CALLAO - PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO

El presupuesto total del proyecto en su versión SNIP (sin considerar los Gastos de Supervisión, además de los componentes ya ejecutados como son expediente técnico y traslado de aulas) asciende a S/. 5'683,304.18 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 18/100 Nuevos Soles) y tiene un plazo de ejecución de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA.) días calendario.

Así también, el proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Construcción de 06 aulas comunes para el nivel primaria; 05 aulas comunes para el nivel secundario,
2. 01 biblioteca con depósito, 01 sala de profesores, 01 administración con tópicos, cocina-comedor, 01 aula de cómputo, 01 aula de innovación pedagógica, 01 laboratorio
3. 01 escalera de 2 tramos con circulación, 01 escalera de 6 tramos con circulación, 02 SS.HH. 06 bat +1 SS.HH. Discapacitados, 01 SS.HH. para docentes. Obras exteriores: patios, 01 escalera longitudinal de 2 tramos, rampas, puente, asta de bandera.
4. Portada de ingreso, cerco perimétrico con cimiento normal y escalonado, con muros de contención según detalle en planos; cisterna (15m3) + tanque elevado (5m3); pozo a tierra, veredas, redes exteriores sanitarias, redes exteriores eléctricas; construcción de cerco perimétrico
5. Implementación de Mobiliario y adquisición de Equipamiento
6. Planes de señalización y evacuación
7. Costos de conexiones de Edelnor y Sedapal

Las metas físicas están identificadas en los planos del proyecto, especificaciones técnicas y en el Expediente Técnico en su conjunto que sustenta el valor referencial para la ejecución de la obra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 920-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR y el valor referencial actualizado para la ejecución de la obra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1460-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de noviembre del 2013.

Los alcances del presente CONVENIO corresponden a la ejecución de la OBRA del PIP " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO", incluido el mobiliario, equipamiento, planes de señalización y evacuación, suministros de Edelnor y Sedapal.



VALOR REFERENCIAL DE OBRA:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO"

VALOR REFERENCIAL: S/. 5'683,304.18 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 18/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Agosto 2013 con un plazo de ejecución de 240 Días calendario

RESUMEN PRESUPUESTO REFERENCIAL

COMPONENTES	MONTO S/.
OBRAS CIVILES	5'102,093.43
PLANES DE SEÑALIZACION Y EVACUACION	8,160.87
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	569,545.99
EDELNOR	2,347.61
SEDAPAL	1,156.28
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL S/.	5,683,304.18

3. INVERSIÓN REFERENCIAL

El Monto de Inversión Referencial establecido asciende a la cantidad de S/. 5'683,304.18 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 18/100 NUEVOS SOLES),

Nota importante: Cuando en el presente proceso se hace mención al PROYECTO A EJECUTAR, sus alcances corresponden al componente de: EJECUCION DE OBRA incluyendo el mobiliario, equipamiento, planes de señalización y evacuación, suministros de Edelnor y Sedapal (sin incluir gastos de supervisión que serán contratados por la Entidad, y los componentes ya ejecutados como son el expediente técnico y el traslado de aulas prefabricadas) y sobre esa base se hará la propuesta técnica y económica del postor

El sustento de las metas físicas a ejecutar corresponde al Expediente Técnico aprobado que se adjunta como anexo.

4. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA CONSTRUCTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación. La Experiencia en Obras en General ejecutadas en los últimos diez (10) años y la Experiencia en Obras Similares ejecutadas en los últimos cinco (05) años se acreditará con copia simple de contratos de ejecución de obra y sus respectivas actas de recepción/conformidad.

Se consideran Obras Similares a la Construcción de Obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a Obras de Construcción de instituciones educativas, de establecimientos de salud, de edificaciones públicas, en donde se incluyan lo que indica el perfil del presente proyecto de inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en Obras en General podrán usarse para sustentar la experiencia en Obras Similares, o viceversa.



Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

A.1) Residente de Obra- ingeniero civil colegiado y habilitado

A.2) Asistente de Obra 1.- ingeniero civil colegiado y habilitado

A.3) Asistente de Obra 2.- arquitecto colegiado y habilitado

A.4) Prevencionista en seguridad y salud- Ingeniero civil, industrial o análogo

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de la obra, se acreditará con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante obras o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo y/o copias simples de las actas de recepción de obra donde participaron como **Residente de Obra, Asistente de obra, o Prevencionista según el cargo propuesto**

Así también, se deberá presentar copia simple del currículum vitae, una Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero civil		Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 5 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Sustentar como mínimo (5) participaciones como Residente de Obras similares.
Ingeniero civil		Asistente de obra 1	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 3 años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Sustentar una obra similar como residente de obra y/o asistente de obra
Arquitecto		Asistente de obra 2	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 3 años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Sustentar un proyecto u obra similar como residente de obra y/o asistente de obra o especialista en arquitectura
Ingeniero civil, ingeniero industrial o análogo		Prevencionista en seguridad y salud	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 3 años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros y diplomado en tema de seguridad y salud o tema análogo - Sustentar un proyecto u obra similar como Prevencionista de obra.

RELACIÓN DE EQUIPO MINIMO

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución de la Obra

- | | | |
|----|---|---|
| 1. | Mezcladora de concreto 18 hp 11p3 | 2 |
| 2. | Camión volquete de 6x4 330 hp 10m3 | 2 |
| 3. | Cargador frontal s/llantas 160-195 hp 3.5y3 | 1 |



4.	Camión plataforma 4x2, 122hp, 8tn	1
5.	Compresora neumática 76 hp 125-175 pcm	2
6.	Martillo neumático de 24 kg.	4
7.	Compactador vibrador tipo plancha de 5.8hp	3
8.	Tractor sobre orugas 190-240 hp	1
9.	Maquina pulidora de terrazo	2
10.	Teodolito	1
11.	Mira	1
12.	Jalón	2

5. SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA

El Presupuesto de obra que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las siguientes características:

El Presupuesto no incluirá los Gastos de Supervisión, pues éstos serán asumidos por el GR.

El Monto Total del Presupuesto deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

Considerará los rubros que se indican a continuación

RESUMEN PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA

COSTO DIRECTO	3,390,956.00
GASTOS GENERALES (17.51%)	593,756.39
UTILIDAD (10%)	339,095.60
SUB TOTAL DE OBRA	4'323,807.99
IMPUESTO I.G.V. (18%)	778,285.44
PRESUPUESTO OBRAS CIVILES	5'102,093.43
PLANES DE SEÑALIZACION Y EVACUACION	8,160.47
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	569,545.99
EDELNOR	2,347.61
SEDAPAL	1,156.28
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL S/.	5,683,304.18



ANEXO 4

CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:
 - (i) Copia legalizada del documento constitutivo del Postor o del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú de la Empresa, en caso se trate de una Empresa extranjera que va a invertir en el Perú. En caso se trate de un consorcio se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia legalizada de los mismos. Alternativamente al documento constitutivo de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, se aceptará el Estatuto actualmente vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
 - (ii) En el caso de consorcio, el Postor deberá presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal que contiene la promesa formal de consorcio y la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N°1. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
 - (iii) Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N°2, firmada por el representante legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de los socios. En el caso de consorcios, se requerirá la información respecto del porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus integrantes.
 - (iv) Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del postor conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.1.
 - (v) La entrega de la Declaración Jurada contenida en el Formulario N°2 debidamente suscrita por el Representante Legal de acuerdo al modelo que figura en el referido formulario. Una vez adjudicada la Buena Pro, los requisitos contenidos en dicho formulario deberán ser cumplidos, a su vez, por la empresa, o cada uno de los integrantes del Consorcio si fuera el caso, que suscriba el Convenio.
2. Información Financiera:
 - a) Los Postores y en caso de consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta Modelo respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a SUNAT.
 - b) Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ (y 00/100 Nuevos Soles).

Se considera Patrimonio Neto:

- (i) En caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- (ii) En el caso de consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Formulario N° 4, firmada en original por el representante legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público.

CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N°3

Contenido del Sobre N° 2: El Sobre N° 2 deberá contener la Propuesta Técnica

- a) Documentación que acredite experiencia en construcción de obras de infraestructura en General ejecutadas en los últimos diez (10) años y experiencia en obras similares ejecutadas en los últimos cinco (5). Se consideran Obras Similares a la Construcción de Obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a Obras



de Construcción de infraestructura educativa, de infraestructura de salud o de edificaciones similares.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por un Constructor especializado que será contratado por el Adjudicatario, durante todo el periodo de Construcción de la Obra. En cualquiera de los casos la(s) empresa(s) constructora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el registro de empresas ejecutoras de obras del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

- b) Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia
- c) En caso se acredite el requisito de construcción a través de un Constructor contratado, el Postor deberá presentar el Formulario N° 8, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Constructor a la empresa cuya experiencia en construcción acreditó en el Sobre N° 2, bajo responsabilidad de producirse la resolución del Convenio en caso de incumplimiento.

El Constructor será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, el Constructor y el postor deberán adjuntar el Formulario N°9 debidamente suscrito.

- d) El postor deberá presentar además dos (2) ejemplares de la versión final del Convenio debidamente rubricado en cada uno de los folios y firmados por el representante legal del postor.

La Propuesta Técnica será evaluada por el COMITÉ, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas a criterio del COMITÉ, quien evaluará cada propuesta Técnica, a fin de determinar la adecuación global de las mismas a las especificaciones contenidas en el Anexo 4.

Contenido del Sobre N° 3: Deberá contener la Propuesta Económica

La Oferta económica será presentada según el Formulario N° 6 de las presentes Bases.

Cada oferta económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta 7 días hábiles después de la fecha efectiva de cierre, aún cuando no hubiesen sido declaradas ganadoras. Quedará sin efecto toda propuesta económica que tuviese una vigencia menor. El COMITÉ podrá disponer la prórroga obligatoria de las propuestas económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del sobre N° 3 por parte de un postor, constituye una oferta económica irrevocable por la materia de este Proceso de Selección. Una propuesta económica implica el sometimiento del postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio y de la carta de presentación de su propuesta económica.



Asistente 2 de Residente de Obra (arquitecto)	Experiencia en Obras Similares	Participación como Especialista en arquitectura, en obras ejecutadas en los últimos diez (10) años. Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un máximo de cuatro (4) Obras.	6
Ingeniero civil, ingeniero industrial o análogo	Prevencionista en seguridad y salud	Participación como Especialista en prevencionista en seguridad y salud o similar, en obras ejecutadas en los últimos diez (10) años. Se otorgará 1.5 puntos por cada obra donde haya sido designado como prevencionista con un máximo de dos (2) Obras.	3

C. MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el Anexo 3: Términos de Referencia, hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional que se presente y además por la maquinaria de mejor calidad a la señalada.

MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA (Puntaje Máximo 20 puntos)

CRITERIO	ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO (*)
Hasta 05 o más maquinarias y/o equipo adicionales de mejor calidad	15	20	20
Hasta 04 maquinarias y/o equipo adicionales y de mejor calidad	09	16	16
Hasta 02 maquinarias y/o equipo adicional de mejor calidad	06	08	08

(*) Se otorgará 03 puntos por cada maquinaria y/o equipo adicional de la misma calidad y 04 puntos por cada maquinaria y/o equipo adicional de mejor calidad

2.- CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente fórmula:

$$X = (A / B) * 100$$

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica
A=MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MENOR
B=MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUADA

3.- DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR

El Puntaje Total a ser evaluado corresponde a la siguiente fórmula:



$$PT = PTE (0.6) + PE (0.4)$$

Donde:

PT= PUNTAJE TOTAL
PTE= PUNTAJE PROPUESTA TECNICA
PE= PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA

4.- DEFINICIÓN DE LA OFERTA GANADORA

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada en el Numeral 3 del presente anexo, otorgándosele la Buena Pro a dicho Postor.



ANEXO 6

ESTUDIO DE PREINVERSION QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO



Nota.- Toda la documentación del Estudio de Preinversión a nivel Perfil/Factibilidad, será entregado en Cd en la Dirección del CEPRI/PROINVERSION, una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según convocatoria, con el cargo de recepción de la Secretaría Técnica del CEPRI del Gobierno Regional del Callao, según procedimiento referido en el numeral 3.2 de las Bases

ANEXO 7

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la buena pro de este proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el COMITÉ con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas bases. Las circulares forman parte de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el numeral 3.4

COMITÉ: Es el Comité Especial del Gobierno Regional del Callao, a que se refiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 431 de fecha 30 de setiembre del 2013.

Consortio: Es la agrupación de una Persona Jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el presente Proceso de Selección.

Constructor: Es el Postor o uno o más integrantes de éste, según corresponda, o la(s) empresa(s) especializada(s) en la ejecución de las obras contratadas para tal efecto, condición que el Postor deberá acreditar conforme a lo establecido en estas Bases. El Constructor, de ser el caso, deberá celebrar un Convenio de construcción con el Adjudicatario, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las Obras que comprende el Proyecto.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio: Es el formato del Convenio de Cooperación publicado como Anexo del Decreto Supremo N° 133-2012-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas el 27 de julio de 2012, en virtud del que se suscribirá entre el Gobierno Regional/Local y el adjudicatario. Se adjunta en el formato N°10 y no será sujeto a modificaciones durante el proceso de selección.

Cronograma: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el Anexo 1 de las presentes Bases.

Días: Los plazos expresados en días, se refieren a días calendarios, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles (correspondientes en este caso a la República del Perú).



Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria

Empresa Privada: Empresa o consorcio que financia el Proyecto acogiéndose a los dispuesto en la Ley y Reglamento. También se consideran empresas privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La empresa Privada también podrá ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Expresión de Interés: Es el documento que remitirán los interesados al COMITÉ a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el COMITÉ para llevar a cabo los actos establecidos en el numeral 7.1 de estas bases, incluyendo la suscripción del Convenio.

Gobierno Regional: Es el Gobierno Regional del Callao

Ley o Ley N° 29230: Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Oferta Económica: Es el monto de inversión propuesto a través del Sobre N° 3, conforme a lo establecido en el Numeral 3.6 y el Anexo N° 4 de las Bases.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del proyecto.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en el Numeral 3.4 y 3.5 y el Anexo N° 4 de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que deberá presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los numerales 3.4 y 3.5 y el Anexo N° 4 de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública Regional en infraestructura.

Reglamento: Decreto Supremo N° 005-2014-EF, Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en el numeral 2.1

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene las credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4 de las presentes Bases.





Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos especificados Anexo N°4 de las presentes Bases.



Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la documentación indicada en el Anexo N°4 de las presentes bases.





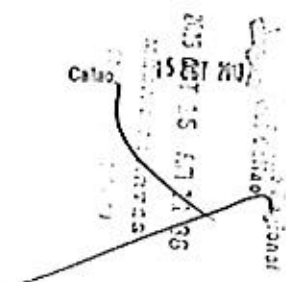
Anexo 8

Disponibilidad del Terreno

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL Cuzco
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL Cuzco



007070

OFICIO N° 555 .2013-DGI-DREC

Señor
MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General del Gobierno Regional del Cuzco

Presente:

Asunto : Sustento de libre disponibilidad del terreno de la IE N° 2093 Santa Rosa Cerro La Regia y Disponibilidad Presupuestal Post-inversión.

Referencia : Expediente N° 35614, Informe N° 75-2013-ABAST-UGA-DREC, Informe N° 234-2013-AINFE-DGI-DREC-VRL

Es grato dirigirme a usted por medio del presente a fin de saludarlo y poder manifestarle lo siguiente:

Con expediente N° 43524-DREC, ingresa el Oficio N° 630-2013-GGR-DREC solicitando la Libre disponibilidad del terreno y construcción de la IE N° 2093 Santa Rosa Cerro La Regia así como la Disponibilidad Presupuestal para operación y mantenimiento.

Con Informe N° 115-2013-EF-DI-DREC, el Especialista a cargo del Área de Finanzas de la Dirección Regional de Educación del Cuzco, informa sobre la disponibilidad Presupuestaria son previstos por el Programa Logros de Aprendizaje de los estudiantes de educación Básica Regular. PELA. Igualmente el Arquitecto a cargo del Área de Infraestructura de la DREC con informe N° 267-2013-AINFE-DGI-DREC-VRL, informa sobre la factibilidad de que la DREC de el documento de Libre Disponibilidad del Terreno y Construcción de la IE N° 2093, con las consideraciones recomendadas.

En otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi estima y deferencia personal.

Atentamente,


JOSÉ RIVERA MELÉNDEZ
Regente de Educación del Cuzco

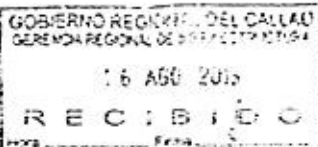


Anexo 9

Expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra que sustenta el costo del presupuesto referencial y Actualización del Valor Referencial para ejecución de la obra

Se adjunta el expediente técnico para la ejecución de la obra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 920-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR y la actualización del Valor Referencial para ejecución de la obra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1460-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR

 Gobierno Regional del Callao



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 920 -2013-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 AGO. 2013

VISTOS:

El Informe N° 048-2013-GRC/GRI-OC-CEMJ del 17 de julio de 2013 y tramitado el 18 de julio de 2013, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 172-2013-GRC/GGR-ORPI del 25 de julio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 050-2013-GRC/GRI-OC-CEMJ del 06 de agosto de 2013, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 263-2013-GRUGRC del 07 de agosto de 2013, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:


Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 182196, el 02 de septiembre de 2011 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO", por la suma total de S/. 4,083,954 (Cuatro Millones Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Acta Final de Recepción y Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del 10 de junio de 2013, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad al Expediente Técnico de Obra que había sido elaborado por la Modalidad de Administración Directa, en la especialidad que le correspondía a cada Profesional y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;


Que, mediante Informe N° 048-2013-GRC/GRI-OC-CEMJ del 17 de julio de 2013 y tramitado el 18 de julio de 2013 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Formato SNIP 15 del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO" con la finalidad que sea registrado en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Memorandum N° 172-2013-GRC/GGR-ORPI del 25 de julio de 2013 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, comunica que luego de la revisión al sustento técnico de la solicitud de registro del Formato SNIP 15 del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO", en el que se informa que existe consistencia entre el Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión a nivel de perfil con el que se otorgó la viabilidad, ha procedido a registrar el Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP Viable) en el Banco de Proyectos cuyo reporte adjunta para conocimiento y fines del caso;

Que, mediante Informe N° 050-2013-GRC/GRI-OC-CEMJ del 06 de agosto de 2013, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA -









Gobierno Regional
del Callao

15 AGO 2013

~~CALLAO - GALLAO~~ con un valor referencial de S/. 5,400,537.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Cuñientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) con predos al mes de agosto de 2013, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Que, mediante Provedo S/N del 06 de agosto de 2013 consignado en el Informe N° 050-2013-GRC/GRI-OC-CEMJ el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite de aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante Provedo S/N del 07 de agosto de 2013, consignado en el Informe N° 050-2013-GRC/GRI-OC-CEMJ, y ratificado mediante Memorandum N° 263-2013-GRC/GRI del 07 de agosto de 2013, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la continuación del trámite;

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del Expediente Técnico;



Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visión de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





Gobierno Regional
del Callao

320

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO" por el valor referencial total de S/. 5,400,537.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) con precios al mes de abril de 2013 con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. VICTOR A. SUELPRES JEREZ
(Comandante Regional)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PROYECCIÓN: CC FECHA: 16 ABO 2013
PASE A: _____

REGION CALLAO
OFICINA DE CONSTRUCCION
PROVEEDOR: _____ FECHA: _____
PASE A: Lic. Haganza Balle
Concejalista / P. 1112





Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1580** -2013-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **21 NOV. 2013**

VISTOS:

El Informe N° 001-2013-COMITÉ ESPECIAL del 12 de noviembre de 2013 emitido por el Presidente del Comité Especial; el Informe N° 18-2013-GRC/GRI-OC/MBCII del 15 de noviembre de 2013 y tramitado el 18 de noviembre de 2013 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 61-2013-GRC/GRI-OC-CEMJ del 18 de noviembre de 2013 y tramitado el 19 de noviembre de 2013 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 260-2013-GRC/GRR-ORPI del 19 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 62-2013-GRC/GRI-OC-CEMJ del 20 de noviembre de 2013 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 384-2013-GRC/GRI del 21 de noviembre de 2013, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 182196, el 02 de septiembre de 2011 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO", por la suma total de S/. 4,083,954 (Cuatro Millones Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 920-2013-Gobierno Regional del Callao GGR del 09 de agosto del 2013 se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO" por el valor referencial total de S/. 5,400,537.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) con precios al mes de abril de 2013 con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Informe N° 001-2013-COMITÉ ESPECIAL del 12 de noviembre de 2013 el Presidente del Comité Especial del proceso de selección de la ejecución de la obra del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO" comunica que teniendo en consideración que el valor referencial estuvo vigente hasta el 31 de octubre de 2013, resulta necesario que se lleve a cabo su actualización;

Que, mediante Informe N° 18-2013-GRC/GRI-OC/MBCII del 15 de noviembre de 2013 y tramitado el 18 de noviembre de 2013 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite la actualización del valor referencial de las obras civiles del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO" con precios al mes de agosto de 2013 siendo el nuevo valor referencial de S/. 5,683,304.18 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuatro con 18/100 Nuevos Soles) el cual ha sufrido una variación de 5.2359 % con respecto al mes de abril de 2013 (por alza de mano





de obra, materiales tales como acero corrugado, maquinaria, tuberías de PVC, agregados, ladrillos, aparatos sanitarios, entre otros). Indica que el valor referencial consta de lo siguiente:

- Valor referencial valor referencial general valor referencial de estructuras, valor referencial de arquitectura, valor referencial de inst. sanitarias, valor referencial de inst. eléctricas.

- Valor referencial de mobiliario escolar
- Valor referencial de equipamiento
- Valor referencial de señalización y evacuación
- Valor referencial de seguridad y salud en el trabajo
- Relación de insumos a ser utilizados: estructuras, arquitectura, inst. sanitarias e inst. eléctricas.

- Análisis de costos unitarios de: estructuras, arquitectura, inst. sanitarias e inst. eléctricas

- Fórmulas polinómicas de: estructuras, arquitectura, inst. sanitarias e inst. eléctricas

- Desagregados de gastos generales
- Cronograma valorizado de avance de obra
- Cuadro de precios promedios con sustento de cotizaciones y revistas

Que, mediante Informe N° 61-2013-GRC/GRI-OC-CEMJ del 18 de noviembre de 2013 y tramitado el 19 de noviembre de 2013 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura comunica las modificaciones en fase de inversión del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO", derivados de la actualización del valor referencial del expediente técnico para conocimiento y registro correspondiente, precisando que las variaciones corresponden solamente a la actualización de los costos correspondiendo a una modificación no sustancial;



Que, mediante Memorándum N° 260-2013-GRC/GRR-ORPI del 19 de noviembre de 2013 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones informa que sobre la base de lo consignado en el Informe N° 61-2013-GRC/GRI-OC-CEMJ donde comunica las modificaciones en la fase de inversión, derivados de la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO", ha procedido al registro de las variaciones en la fase de inversión por actualización de precios en el banco de proyectos del PIP indicado, cuyo reporte remite para conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 62-2013-GRC/GRI-OC-CEMJ del 20 de noviembre de 2013 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita que se apruebe la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO" el cual posee las siguientes características: el valor referencial asciende a S/. 5,633,304.18 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuatro con 18/100 Nuevos Soles) con precios a agosto de 2013 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario. Precisa que el valor referencial modificado consta de lo siguiente:

- Resumen ejecutivo (actualizado)
- Memoria descriptiva general (actualizada)
- Memoria descriptiva arquitectura (actualizada)
- Modelo de cartel de obra





• Valor referencial: valor referencial general valor referencial de estructuras, valor referencial de arquitectura, valor referencial de instalaciones sanitarias y valor referencial de instalaciones eléctricas (actualizado)

- Valor referencial de mobiliario escolar (actualizado)
- Valor referencial de equipamiento (actualizado)
- Valor referencial de señalización y evacuación (actualizado)
- Relación de insumos a ser utilizados: estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas (actualizados)
- Análisis de costos unitarios de: estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas (actualizado)
- Fórmulas polinómicas de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas (actualizado)
- Desagregados de gastos generales (actualizados)
- Cronograma valorizado de avance de obra (actualizado)
- Valor referencial de seguridad y salud inc. Cotizaciones (actualizado)

Asimismo, solicita la incorporación al Expediente Técnico de las Especificaciones Técnicas del Equipamiento de Laboratorio y la Implementación de las Especificaciones Técnicas del UPS y del Transformador de Aislamiento;

Que, mediante Provedo SN del 20 de noviembre de 2013, consignado en el Informe N° 62-2013-GRC/GRI-OC-CEMU el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la continuación del trámite;



Que, mediante Provedo SN del 21 de noviembre de 2013, consignado en el Informe N° 62-2013-GRC/GRI-OC-CEMU y ratificado mediante Memorando N° 384-2013-GRC/GRI del 19 de noviembre de 2013, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo solicitado;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo, debiendo anejar el estudio de preinversión y el Informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/69.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;





Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentren enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación al Expediente Técnico de las Especificaciones Técnicas del Equipamiento de Laboratorio y la Implementación de las Especificaciones Técnicas del UPS y del Transformador de Aislamiento y ACTUALIZAR el Valor Referencial del Expediente Técnico del P.P. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO" por la suma de S/. 5,683,304.18 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuatro con 18/100 Nuevos Soles) con precios al mes de agosto de 2013, de conformidad a lo indicado en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución Gerencial General Regional N° 920-2013- Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de agosto del 2013 por la que se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO" por el valor referencial total de S/. 5,683,304.18 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuatro con 18/100 Nuevos Soles) con precios al mes de agosto de 2013 con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DE MARCO ANTONIO TALCAHUANO PENA

Gerente General Regional



Anexo 10
Cronograma tentativo de Desembolsos.

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N° 2853 AH SANTA ROSA CERRO LA REGA- DISTRITO CALLAO- PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- REGION CALLAO

OSPA		Mar-14	Abr-14	May-14	Jun-14	Jul-14	Ago-14	Sep-14	Oct-14	Nov-14	Dic-14	TOTAL
COSTO DE OSPA	5,683,324											
CONVOCATORIA	17-Ene-14											
PRO	04-Mar-14											
CONTRATO	11-Mar-14											
INICIO OSPA	28-Mar-14											
TERMINO OSPA	20-Nov-14											
ADELANTO DIRECTO	28-Mar-14	1,136,561										1,136,561
VALOR MATERIALES		1,136,561			1,136,561							2,273,322
VALOR (en fecha de pago)			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
% avance			2.3%	13.5%	11.4%	15.6%	15.6%	15.0%	8.9%	7.7%	7.0%	100%
monto VALORIZACIONES			130,719	79,249	791,563	943,429	886,599	852,456	545,814	437,614	397,851	5,683,324
montodelantodirec			28,143	153,443	152,313	138,589	177,313	170,439	111,153	87,523	79,569	1,136,561
montodemat			28,143	153,443	152,313	452,840	428,566	429,138	242,791	210,059	200,961	2,273,322
		2,273,322	79,431	460,343	1,933,568	301,857	283,711	272,734	161,860	140,080	117,324	5,683,324

costo a suma de la (programa referencial por ser obra por la modalidad por impuestos)

Los índices y reajustes que serán calculados según las fórmulas polinómicas del expediente técnico aprobado

COMITE ESPECIAL
V.B.
PRESIDENTE

COMITE ESPECIAL
V.B.
MIEMBRO

COMITE ESPECIAL
V.B.
MIEMBRO

COMITE ESPECIAL